



CONSTANCIA N° 277

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 427, PRESENTADA POR DON: **CESAR ROMULO TAPIA PINEDA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06462724, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 119 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **JULIAN TAPIA CASTAÑEDA** A FAVOR DE: **EDILBERTO TAPIA GARCIA**, CON FECHA 05 DE ENERO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 448 AL 451, DEL TOMO I DEL BIENIO 1972 - 1973, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CESAR ROMULO TAPIA PINEDA** CON DNI. N° 22094816, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 27 DE JULIO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2022 12:51:59-0500

R.E.D.L.C.M.



443
 T N° 92921406

Quatrocientos sesuantecho

de Nuevo de quil porcientos petentible. Julian Tapia. Julio Tapia. Con
 clusion. Se elevó a escritura pública la minuta suscrita y se agregó a su la
 gajo respectivo con el número cuatro tres, después de cumplidos por qui el notario
 las funciones de la artículo treinta y tres siguientes de la ley del Notario.
 do e inscribi a los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura por la lectura
 que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Luis Pérez Rivera,
 e Guido Gopeza Yotiquez, en libretas electorales números cinco millones
 trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos
 noventa y siete mil seiscientos cuatro, en libreta de Transcripción Uplitar números
 cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres, y trescientos treinta y
 seis mil seiscientos sesenta y cinco y en libreta Británica: el primero es trami
 te en Nancy y el segundo en el número ocho millones ochocientos diecisiete mil
 setecientos setenta y cuatro, respectivamente, a quienes conozco de todo lo que
 doy fe.

Julian Tapia
Julio Tapia
Dr. [Signature]

En primer lugar
 de su cargo de
 al Sr. [Signature]
 de [Signature]

Número Ciento diecinueve
 Compro - Venta
 Julian Tapia / Cristóbal
 e / Roberto Tapia / Garcia.
 En la ciudad de Nancy, a los cinco días
 del mes de Enero de quil porcientos petent
 hez ante qui Felipe Chacaltana Páez, No
 tario público de la jurisdicción de Nancy, ins
 crito en el Registro Electoral del Perú, bajo
 el número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil
 seiscientos cuatro, en libreta de Transcripción Uplitar número cinco mil seiscientos
 noventa y siete mil seiscientos cuatro y en libreta Británica número ocho millones trescientos



FIRMA
 DIGITAL

Cinco y cuarenta mil setecientos dieciocho y testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte, como vendedor, el señor Julian Lopia Bartameda, peruano, viudo, natural de Soracoma Ayacucho, vecino de Arequipa, con domicilio en Arequipa, en el Gerón Genmín del Castillo número cuatrocientos setenta y seis. Interior dos, doctor, de ochenta y cinco años de edad, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con libreta de suscripción Militar número un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos y con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco y de la otra parte, como comprador el señor Esteban Lopia Garcia, peruano, viudo, natural y vecino de Arequipa, con domicilio en Arequipa, Gerón Genmín del Castillo número cuatrocientos ochenta y cinco, de cincuenta y ocho años de edad, con libreta electoral número un millón de seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, con libreta de suscripción Militar número setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco y con libreta tributaria. Los comparecientes son mayores de edad instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe y que cuando se firmó el presente se encontraba en Arequipa. También doy fe que el vendedor señor Julian Lopia Bartameda me ha presentado la Declaración Jurada del impuesto al Valor de la Propiedad Predial con el número seiscientos treinta de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós. **U.F.M.I.T.A.** Señor Notario: Sin más que extender en mi registro de Escrituras Públicas, para de compra y venta, que celebran de una parte, como vendedor, el señor Julian Lopia Bartameda, con domicilio legal y fiscal, en el Gerón Genmín del Castillo número cuatrocientos setenta y seis y de la otra parte, como comprador, el señor Esteban Lopia Garcia, con domicilio en Arequipa, Gerón Genmín del Castillo número cuatrocientos ochenta y cinco. El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes. **PRECIO.** El señor Julian Lopia Bartameda, el propietario de una casa compuesta de sala, dormitorio y conal, en regulares condiciones, construida con adobe quemado de pabiza y poza, con piso de tierra, con techo de esteras //

Ante la
 mesa. Vendo a
 favor de don
 Esteban Lopia
 Garcia en el
 Doble 1 de Ay
 527 del Tomo
 225 del Regis
 to de Propiedad de la
 Zona # 47811
 Walter Lopia Garcia
 en calidad de
 Esteban Lopia Garcia
 11, 1925
 S. de J. de
 a don J. de
 1925



449
N° 92921404

Seiscientos Sesentinueve

Con alfajias de huacango y torta de barro, con puerta principal de dos hojas de cubadera de pino Oregon. El señor Julian Capiá Bartolomé, también es propietario de un pasaje que sirve de entrada a la propiedad que se vende por esta escritura y a las propiedades de la hermana Feregnia Julio, Manuela, y Rosa Capiá García, representada esta última por su esposo Segundo Robaza Loyola; ubicada dicha casa y pasaje, en frente al finca Peruvial del Bastillo, pagada la casa con el número cuatrocientos ochenta y el pasaje con el número cuatrocientos sesentinueve - A, conformación del terreno, distrito y provincia de Yaca, departamento de Yca; cuyos linderos generales incluyendo el pasaje entrada es como sigue: Por el Norte, con propiedad de Manuela Capiá García, por donde mide sesentitres metros lineales ochentinueve, centímetros lineales; por el Sur, con propiedad de Rosa Capiá García, hoy Segundo Robaza Loyola, por donde mide también sesentitres metros lineales ochentinueve centímetros lineales; por el Este, con propiedad de Josefina Yrigoyen, hoy doctor Héctor Bendezi Lillo, por donde mide la casa cuatro metros lineales cincuenta, centímetros lineales, y el pasaje sin metro cincuenta centímetros lineales; y por el Oeste con el finca Peruvial del Bastillo, por donde mide la casa cuatro metros cincuenta centímetros lineales y el pasaje sin metro lineal cincuenta, centímetros lineales; averuando dentro de estos linderos y medidas o sea entre la casa y el pasaje, una área superficial de sesenta y seis metros cuadrados cuadrados. Se deja constancia y se hace presente que todos los parados de esta casa y el pasaje, son medianeras con sus respectivos propietarios, en toda su extensión, por cada uno de los lados que colinda. Es el presente convenio entre todos y cada uno de las hermanas, Capiá García que adquiere las propiedades de don Julian Capiá Bartolomé, que se perciben del pasaje referido, como peridunero de paso, hasta que se haga la modificación de las casas o nuevas construcciones que se hagan en los inmuebles vendida; debiendo desaparecer las periduneros de paso una vez que el último de las hermanas Capiá García halla modificado o terminado de construir su nueva casa. Segundo. Por la presente escritura el señor Julian Capiá



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2022 12:50:45-0500

Bastaneda, da en venta real y enajenación perpetua al señor Julio Espia Garcia, la casita situada en la Clausula anterior, en el precio convencional de Quince mil pesos oro, cantidad que el vendedor señor Julian Espia Bastaneda, declara haber recibido del comprador señor Edilberto Espia Garcia, en la fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido. Sexto.- Vendedor y comprador declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde a la casita objeto de la venta y en caso de más o menor valor, se hacen mutua y reciproca donación sobre cualquier exceso o diferencia. Septimo.- El señor Julian Espia Bastaneda, declara hacer la venta de la casita, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, tales como: Dires, euros, catumbes, entradas, salidas, servidumbres, fracciones medianeras y en general cuanto le perteneca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Tambien declara el vendedor Julian Espia, que sobre dicha casita no fuese ningun gravamen medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Quinto.- El Vendedor declara haber adquirido el bien objeto de la venta, en mayor extención, en estado solar, de don Benar y Lizandro Lopez Brocco, por escritura imperfecta de fecha trintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Juez de Paz de Segunda Nominación de Nasca y protocolizada por orden del Juez de Primera Instancia de Nasca, doctor, Honorán Torres Babello y escribano señor Barla J. Santander, según auto de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro, por ante el Notario Publico de Nasca, señor Felipe Chacaltana Puga, en fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro. Sexto.- Vendedor y comprador declaran responsablemente en forma solidaria de cualquier impuesto multa o gravamen que dicho inmueble adeude al estado o a la Municipalidad del lugar hasta la fecha de la presente escritura. Septimo.- El comprador señor Edilberto Espia Garcia, pasa a tomar posesión de la casita materia de la venta, blana y pacificamente, en virtud de haber existido entendimiento //



N.º T N.º 92921402

Cuatrocientos cincuenta.-



JOSÉ DE FINLAYZA INSTALACION VIDALUENGO

acuerdo y buena fe; dejando constancia los contratantes, que en la presente escritura no ha existido dolo, error, lesión, ni ninguna otra causal que pueda restringir o enervar la efectos de esta compra. Visto... Octavo. Los contratantes convienen que todas las gastos que origine la presente escritura serán pagados por el comprador, señor Celiberto Espino, entre otros se talo se deberá agregar lo de ley y expedir la partes correspondientes para su inscripción. Marca, cinco de Enero de mil novecientos veintidós. Autoriza de la presente minuta por el doctor Jesús Altamirano Irujo, abogado, en fe y grito en el Colegio de Abogados de Arequipa número ciento cincuenta y tres. Sus firmas. Julian Espino, otro Celiberto Espino. Anotaciones en la minuta. Pase al Banco de la Nación para el pago del doce por ciento sobre poles oro quince mil o sea la cantidad de poles oro sin mil ochocientos. Marca, cinco de Enero de mil novecientos veintidós. Hacaltana Peña en bello de la Notaría. Otra Anotación. Marca, cinco de Enero de mil novecientos veintidós. Pago impuestos con formulario número tres de la fecha. Alcabala de Enajenación y seis por ciento sobre poles oro quince mil poles oro novecientos. Adicional de Alcabala seis por ciento sobre poles oro quince mil poles oro noventa y cinco poles oro sin mil ochocientos. dos firmas elegibles. del Banco de la Nación. Marca. Inserto. Aquí el Certificado del pago del frente. Ministerio de Hacienda y Comercio. Superintendencia nacional de contribuciones. Formulario de pago de impuestos. nombre del contribuyente. Celiberto Espino García. domicilio provincia Arequipa. distrito Arequipa. Unión del Cantón número cuatrocientos ochenta. concepto de pago. Alcabala de Enajenaciones seis por ciento sobre poles oro quince mil. cuarto de los impuestos. poles oro noventa y cinco. Adicional Alcabala seis por ciento sobre poles oro quince mil. poles oro novecientos. Total poles oro sin mil ochocientos. forma de pago. Efectivo poles oro sin mil ochocientos poles oro. Total del pago. poles oro sin mil ochocientos. fecha de pago. cinco de Enero de mil novecientos veintidós. firma del contribuyente o representante legal. Celiberto Espino. tres firmas elegibles. del Banco de la Nación. Marca. Otro Inserto. Ministerio de Comercio



Quia y Yinzuzas. Direccion general de contribuciones. Direccion de proteccion.
Declaracion Jurada y liquidacion de los impuestos sobre transacciones en bienes
a titulo oneroso. Dato relativo a los contratantes. Verdadero - Julian Lopez Cas-
tañeda domicilio. Jirón del Castillo, Cuatrocientos ochenta y seis. A. Interior de.
con libreta Britanica seis cuillones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos no-
venti y seis. Comprador. Roberto Lopez Garcia. domicilio. Jirón del Castillo nú-
mero cuatrocientos ochenta y seis libreta Britanica. Dato relativo al contrato. Natur-
aleza del acto o contrato. Compra. Venta. Fecha del contrato. cinco de febrero de mil
novecientos veintitres. Dato relativo al bien que se transfiere. Ubicacion del bien
En Nasca - Jirón Yirumén del Castillo cuatrocientos ochenta. Precio de transacción
pols oro quince mil. Forma de transacción. al contado. Determinacion de la
matéria imponible y aplicacion de los impuestos. impuesto de Alcabala de En-
ajenaciones. Ley quince mil novecientos veintitres. Matéria imponible. pols oro
quince mil. tasa. seis por ciento. impuesto. pols oro novecientos. Total de suma
impuesto. pols oro novecientos. impuesto adicional al de Alcabala de Enajena-
cion Ley dieciseis mil novecientos. Matéria imponible. pols oro quince mil. Tasa
seis por ciento. impuesto. pols oro novecientos. Total general sin mil ochocientos y
ses oro. documento que se acompaña. copia de la escritura anterior. Narca en
co de febrero de mil novecientos veintitres. Julian Lopez. Roberto Lopez. En
Clasificación. Se eleva a escritura publica la minuta precedente y se agregó a
su legajo respectivo con el número ciento catorce, despues de cumplidas por mi
el Notario las formalidades de los artículos treinta y tres siguientes de la ley
del Notariado e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por
la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores: Luis Pe-
rez Rivera e Ysidoro Cordero Yalidquez con libretas Nacionales números cinco
cuillones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos
noventa y siete mil seiscientos cuatro, con libreta de Concepcion N.º
N.º número cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres. A. y tresien-
tos treinta y seis mil novecientos cuarenta y tres y con libretas Britanicas: el
primero en trámite en Nasca, y el segundo con el número ocho cuillones //



451
 T N° 92921451

Cuatrocientos cincuenta

Ochocientos diecisiete mil setecientos setenta y cuatro, respectivamente, a quienes comenzo de todo lo que doy fé.

Julian Lopez

Esilberto Zapia

Ydrofuer

[Signature]

[Signature]

Numero Ciento Veinte
 Compra-Venta
 Julian Lopez Bastaneda
 y Peregrin Lopez Garcia

En la ciudad de Arequipa, a los cinco
 dias del mes de Enero de este corriente
 setenta y cuatro, ante mi Felipe Balcarran
 Pena, Notario Publico de la Jurisdiccion de
 Arequipa, inscrito en el Registro Electoral bajo

el numero cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, con libreta de Inscripcion Militar numero cinco setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco y con libreta de Militancia numero seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisecho y setenta que al final se expresaran fueron presentes de una parte como vendedor, el señor Julian Lopez Bastaneda, peruano, nacido el día del Castillo numero cuatrocientos setenta y cinco. Interior de los veintiocho, de ochocientos años de edad, con libreta Electoral numero cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, con libreta de Inscripcion Militar numero seis millones ciento cincuenta y cinco mil cero cero tres y con libreta de Militancia numero seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco; y de la otra parte, como comprador, el señor Peregrin Lopez Garcia, peruano, casado con la señora Fidalgina Pineda Luque de Lopez, natural y vecino de Arequipa, con domicilio en Arequipa, en el Señor Gorraun del Castillo numero cuatrocientos ochocientos

Se dio primer
 testimonio y se firmo
 al Sr. Notario
 Lopez Garcia
 Arequipa 6/1/22

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2022 12:51:28-0500